

ORDENANZA N° 314-2009-MDJM

Jesús María, 02 de junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, proteger la tranquilidad de los vecinos, forma parte de la defensa de la persona humana a que está obligada la sociedad y el gobierno local, conforme le reconoce la Constitución Política, para lo cual resulta necesario restringir o limitar derechos, ya que éstos no son absolutos, conforme a lo expresado en la STC Exp. N° 0010-2002-AI-TC;

Que, mediante Ordenanza N° 310-2009-MDJM se aprobaron los lineamientos de prevención y control de ruidos molestos con la finalidad de establecer los límites máximos permitidos para la generación de ruidos en el distrito de Jesús María, así como regular la política de prevención y control a fin de educar a los vecinos en la generación de ruidos que puedan alterar la salud y tranquilidad de las personas.

Que, para el debido cumplimiento de la norma precitada se requiere establecer mecanismos sancionatorios razonables y proporcionales al bien jurídico que se pretende proteger, que obliguen al ciudadano a cumplir con el mandato legal que, de acuerdo al Tribunal Constitucional otorguen una garantía formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma con rango de Ley (STC, Exp. N° 2050-2002-AA-TC) en la que se precise la conducta que se considera como falta administrativa.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE SANCIONA LOS RUIDOS MOLESTOS EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA

Artículo Primero.- INCORPÓRASE en el Cuadro de Infracciones, y Sanciones y Medidas Correctivas del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS, aprobado por la Ordenanza 284-MDJM, las siguientes infracciones:

Código	INFRACCIONES	Multa (Nuevos Soles)	Medidas Correctivas
05-531	Usar el claxon o bocina para llamar pasajeros o acelerar el tránsito.	350.00	
05-532	Realizar actividades sociales en salones de baile, discotecas, pubs, restaurantes, chifas, pollerías y locales sociales que carezcan de acondicionamiento acústico.	3,500.00	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción.
05-533	Causar, mediante alarmas en vehículos o inmuebles, ruidos por un tiempo superior a cinco minutos (05'), de manera continuada o intermitentemente.		
	a) De 22:01 a 06:59 horas.	350.00	Retiro de vehículo de la vía pública.
	b) De 07:00 a 22:00 horas.	175.00	

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, la más amplia difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA